

Para ser pagado por los señores



SELYO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE

Con todo con las obligaciones de su em. deo y que ca  
 cada uno cobrara la mitad de las acciones que le corresponden  
 que se panderan sin que se cobrasen y que en el tomo de  
 pagar las acciones que se han de pagar en el tomo de  
 sobre la compra de Diego Lopez Carrion y presente de la finca  
 forma de fuda a tomo de Juan de Samian, en caso que no se pagan  
 don de Antonio y Juan de Samian todos los señores de  
 de Martin de guerra y Diego Lopez como fiadores y la  
 no pagadores cada uno por lo que en parte de los tomos  
 con don de Juan de Samian, que se debieren cobrarse sin que se  
 en azca pagaran la cosa de se que aya para el modo que  
 cotante no pague más de lo que se pague para el tomo y Juan de  
 Juan de ad hancum de su capitulacion y en caso que se cobren  
 lo que se debiere adha hazer negociando lo de don de Juan de  
 don de Juan de Samian pagaran don de Juan de Samian lo que se debiere  
 con se por diez segun la obligacion que ha haziendo con  
 hazer de deuda a una suya propia renunciando  
 con renunciacion toda excepcion de dolo y de  
 todos en forma de fuda se obligaron con sus personas  
 bienes raudo y por raudo de don de Juan de Samian  
 a su cargo de lo que se debiere de don de Juan de Samian

